

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	18398/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:		
Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Viceconsejera de Igualdad y Mujer	Fadwa Abelhadj Benlafki	Sustituye a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día 10 de junio de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000387.10/06/2024

EL Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 3 de junio, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000388.10/06/2024

-- Diligencia de Ordenación de 27 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 13/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 29 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 73/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 28 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 21/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

-- Providencia de 27 de mayo de 2024, en autos Diligencias Previas 150/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 30 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 4/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 30/2024 de 30 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 6/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto nº 76/2024 de 21 de mayo de 2024, recaído en los autos Rollo de Apelación Nº 65/2024 de la Audiencia Provincial de Málaga Sección Nº 7 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 47/2024 de 29 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 225/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.
- Sentencia nº 44/2024 de 24 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.
- Sentencia nº 1508/2024 de 22 de mayo de 2024, recaída en los autos Recurso de Apelación 748/2023 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Diligencia de Ordenación de 4 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 4/2019 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.
- Decreto Nº 11/2024 de fecha 3 de junio de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 27/2024 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 3 de Melilla
- Sentencia nº 28/2024 de 21 de mayo de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 72/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.
- Sentencia de fecha 3/6/24 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación nº 654&/2024 interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra Dª Mª del Carmen Pons Álvarez y EULEN SA sobre reclamación por reconocimiento de derecho.
- Auto de fecha 4 de junio de 2024, recaída en los autos Expte. de Reforma 10/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. (reponsabilidad penal)
- Auto de fecha 4 de junio de 2024, recaída en los autos Expte. de Reforma 10/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. (responsabilidad civil)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Auto de fecha 3 de junio de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 20/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 70/2024 de fecha 3 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 20/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 6 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 5/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 6 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 67/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 3 de junio de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 59/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 73/2024 de fecha 3 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 59/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Auto nº 142/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, JUICIO VERBAL 221/2023.

-- Decreto nº 121/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, en los autos JUICIO VERBAL 75/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

-- Auto de fecha 3 de junio de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 68/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 77/2024 de fecha 3 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 68/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 29/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000389.10/06/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 29/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Continuado de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A.A., O.E.B., A.B.,O.M., H.E., I.H., H.B., M.B., y W.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 3 de junio de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 29/2024** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 271/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000390.10/06/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 271/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla

Delito: Contra la seguridad vial(conducción temeraria).

Daño a bien público: Vehículo policial con matrícula 3994-LKG.

Contra: D. Amine Sallou.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla** y la personación en las **DILIGENCIAS PREVIAS 271/2024, por un delito contra la seguridad vial** (conducción temeraria), , al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los hechos que se recogen en el Atestado de la Policía Local nº 116/24J (en accidente de tráfico ocurrido en la glorieta que confluencia Puente de Barcelona y calle Ibáñez Marín el día 08-03-2024), designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS AUTORIZACIÓN RATIFICACIÓN MEDIDAS SANITARIAS 1/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000391.10/06/2024

Personación en los autos AUTORIZACIÓN RATIFICACIÓN MEDIDAS SANITARIAS 1/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla
Recurrente: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acto recurrido: Ratificación Orden de 05-06-2024, registrada al nº 2024001857, de aislamiento obligatorio de D. Serafín García Ramón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **M.S.N. 1/2024**, seguido a instancias de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, contra D. Serafín García Ramón, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000392.10/06/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrentes: D. Jalid Hammadi Raosi y D. Khalid Hammadi Dris.

Acto recurrido: Silencio administrativo de la CAM tras presentar reclamación por responsabilidad patrimonial el día 23 de noviembre de 2023, por la caída con la motocicleta debido a la gran cantidad de arena que había en la calzada a la altura de la calle Luis de SotoMayor.

Pretensión: Reclamación por importe de 2.151,58 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 35/2024**, seguido a instancias de D. Jalid Hammadi Raosi y D. Khalid Hammadi Dris., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000393.10/06/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: Doña Nora Aabidi Boaza.

Acto recurrido: Denegación de acceso al expediente administrativo realizado por los servicios sociales en referencia a la señora Fatima Boaza Hamed y la inobservancia de la obligación a resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 7/2024**, seguido a instancias de Doña Nora Aabidi Boaza, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

En este momento se incorpora la Sra. Randa Mohamed a la sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO OCTAVO.- SUSPENSIÓN PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000394.10/06/2024

PRIMERO.- En BOME Extra. N.º 19 de 20 de marzo de 2024 la Declaración de caducidad e inicio del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII acuerdo marco de funcionarios de la CAM.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

TERCERO.- A tenor del artículo 22.1.d del mismo texto normativo, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, entre otros casos, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Finalizada la instrucción del procedimiento de revisión de Oficio para declarar la nulidad de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y de acuerdo con los artículos 106.2 y 22.1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SUSPENDER** el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución por un plazo máximo de tres meses.

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE TALLERES DE ARTETERAPIA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS/AS. AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, instando a la Consejería a que cumpla con las observaciones de la Intervención, que literalmente dice:

ACG2024000395.10/06/2024

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **20.000,00 euros**, con cargo a Aplicación Presupuestaria 2024 03/23101/48901, R.C. 20240006387, a la **ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA**, con CIF. núm. G-02657285, para la realización de programa de Talleres de Arteterapia para Mujeres Víctimas y sus hijo/as durante la anualidad 2024, en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE TALLERES DE ARTETERAPIA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS/AS. AÑO 2024.

En Melilla, a de de 2024

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Da. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. José Maria León García, Presidente de Asociación Creativa de Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G02657286 y domicilio en Calle Valencia nº 45 de Melilla DP 52006.

Actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se suscribe toda vez que es pretensión de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, el fomento de actividades terapéuticas, formativas y de participación de mujeres victimas de violencia de género con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en situaciones que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Creativa de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro que realiza talleres artísticos en nuestra ciudad y pretende la realización del programa de talleres de arteterapia destinado a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas como parte del proceso de recuperación psicológica y de recuperación de la autoestima, toda vez que el arte puede apoyarlas en su proceso de empoderamiento y dotarlas de un mayor conocimiento psicofísico, reduciendo síntomas de estrés o ansiedad y aumentando la confianza en sí mismas.

En sesión del 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, cuyas mediadas están actualmente en vigor a tenor de Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE 67 del lunes 20 de marzo de 2023), pretendiéndose el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención, por importe de 20.000,00 euros, prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2024 14/23101/48901, con la denominación “SUBVENCIÓN ARTETERAPIA ACME VICTIMAS VIOLENCIA GÉNERO”, RC nº de operación 12024000006387, con sujeción a la normativa que resulta de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas aprobadas por el procedimiento de concesión directa y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2024 de un programa destinado a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acogidos en los recursos habitacionales existentes en Melilla, que tiene como objetivo, entre otros, la recuperación terapéutica, psicológica y de autoestima de las mujeres y menores participantes, toda vez que el arte puede ayudarlas en su proceso de empoderamiento y dotarlas de un mayor conocimiento psicofísico, reduciendo síntomas de estrés o ansiedad y aumentando la confianza en sí mismas.

El programa contempla Talleres de diferentes estilos (presentación sobre papel, pintamos y decoramos nuestra caja, obra a partir de nuestro propio nombre, dibujo al aire libre,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

collage, reciclaje, marionetas, danzaterapia, etc.) con la pertinente evaluación según programa de actividades presentado en fecha 03.05.2024 y con número de registro de entrada de esta Administración 2024038039.

Se impartirán 210 horas de talleres artísticos entre los tres recursos habitacionales para víctimas a razón de 70 horas por recurso. Cada taller tendrá una duración de 2 horas, por lo que se realizarán 35 talleres en cada recurso habitacional.

Cuando finalice los talleres se realizará una exposición con los trabajos desarrollados por las mujeres y sus hijos/as participantes.

El Centro de Atención e Información a la Mujer de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer prestará su colaboración en cuanto a la coordinación con los recursos habitacionales de acogida de las mujeres y menores participantes y el apoyo técnico a los profesionales de la asociación que trabajen con las mujeres.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran otra aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- **Gastos de personal y Derivados:** 16.700,00 € Incluidos salarios, y gastos Seguros Sociales.
Arteterapeuta y licenciado en Bellas Artes. 6.300 €
Auxiliar Licenciado en Bellas Artes. 5.670 €
Proyección de intervención terapéutica previa. 1.000 €
Gastos de preparación y gestión. 1.000 €.
Profesional de Dramaterapia. 500 €
Seguridad Social y costes derivados: 1.500 €
Servicio de Asesoría: 730 €
 - **Gastos Materiales fungibles:** 3.300, 00 €
Exposición posterior. 200 €
Gastos desplazamientos. 500 €
Materiales. 2600 € (papeles, cartulinas, revistas, cartones, arcilla, yeso, cerámica al frío, acrílicos, óleos, acuarelas, lápices, colores, pasteles, carboncillos, escáner, telas, plumas, botones, lana, alambre, pinceles, brochas, esponjas, pegamentos, borradores, tijeras, etc...)
- Total. 20.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCACIÓN CREATIVA DE MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto de talleres de arteterapia para mujeres víctimas y sus hijos e hijas en los términos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado, informando de ello a las mujeres participantes y en la exposición final de los trabajos realizados.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Presidencia e Igualdad de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo y 31 de diciembre del presente 2024.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Creativa de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Presidencia e Igualdad de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados “ut supra”.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

POR ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

EL PRESIDENTE

Da. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

D. José María León García

“

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO DÉCIMO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR M. A. C.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000396.10/06/2024

Vista la propuesta de fecha 4 de junio de 2024 por la que se instruye el presente expediente, y cuyo tenor literal dice:

1º.- Con fecha 10 de enero de 2024 y número de registro de entrada en esta Consejería 2024002400, don Mohamed Amar Chaib, titular de DNI número [REDACTED], formula reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños físicos sufridos como consecuencia de una caída en vía pública, en la acera de la calle de la Hispanidad frente al número 24. Acompaña a su solicitud un escrito por el que se requiere parte de actuación efectuada por la Policía Local y fotocopia del documento nacional de identidad.

2º.- En oficio de fecha 11 de enero de 2024 y número de registro de salida 2024001379 se requiere al interesado la subsanación de su reclamación patrimonial mediante la aportación de los documentos siguientes: *Acreditar la realidad efectivas de las lesiones Cuantificación económica de los daños o lesiones que refiere haber sufrido.- Especificación detallada del lugar donde tuvo lugar el accidente. Especificación de la fecha y hora (en este último caso, lo más aproximada posible), en que los daños se produjeron. Acreditar la relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento de los servicios públicos locales.*

3º.- En encargo digital número 301382 de fecha 25 de enero de 2024 se solicita a la Policía Local que certifique si, en el tramo de vía publica que se señala por don Mohamed Amar Chaib como lugar de la caída, consta a la Unidad competente de la Consejería de Seguridad Ciudadana que se haya producido caída o accidente alguno

4º. En fecha 17 de enero de 2024 y número de anotación en el registro de entrada 2024004614, por el reclamante se contesta al requerimiento de subsanación basándose en el parte de comparecencia efectuada ente la Policía Local así como en un escrito en el que manifiesta sentir dolor y malestar en el pie derecho que le limita cualquier movimiento y además, refiere molestia en el dedo pulgar de la mano derecha con limitación para sostener objeto de peso normal. El reclamante

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

no atiende a los demás elementos requeridos tales como la valoración económica, la acreditación de las lesiones que refiere.

5.º En contestación al encargo 30182 de fecha 25 de enero de 2024, por la Policía Local se hace saber que en sus registros si constan incidentes o accidentes en el número 24 pero sí en otros número de la calle de la Hispanidad.

6.º En fecha 21 de marzo de 2024 y registrada con número de anotación de salida 2024014440 se dicta la resolución de esta Consejería por la que se admite a trámite la reclamación patrimonial. Consta aceptada la orden por la interesada en fecha 22 de marzo de 2024

7º- En encargo número 310166 de fecha 25 marzo de 2024 se requiere al Departamento Técnico adscrito a esta Dirección General de Obras Públicas para que emitas el correspondiente informe técnico del servicio.

8.º En fecha 6 de mayo de 2024, el Departamento Técnico adscrito a esta Dirección General de Obras Públicas contesta al encargo anterior mediante la emisión del informe técnico que literalmente reza como sigue:

“ ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. MOHAND AMAR CHAIB, POR CAÍDA EN ACERA

En contestación a su encargo nº 310166 del expediente de referencia, relacionado con la reclamación por responsabilidad patrimonial del asunto indicado, le informo lo siguiente:

El reclamante expone en su solicitud que frente al número 24 de la calle Hispanidad sufrió una caída a consecuencia de, cito textualmente: “un hueco de losa mal puesto en la acera”.

No indica la fecha ni la hora, pero el atestado de la Policía Local está fechado a 9 de enero de 2024, coincidente con la fecha de ingreso que consta en el informe de urgencias. En este último se establece como hora de ingreso las 13:19h, por lo que la presunta caída debió ocurrir en torno a dicha hora, es decir, con luz diurna. Por tanto el daño en la acera era visible y, por ende, evitable con un mínimo de diligencia al transitar.

En informe de urgencias se diagnostica esguince de tobillo derecho y traumatismo de la muñeca derecha.

Consta en el expediente atestado de la Policía Local, según el cual, los agentes acudieron al lugar de los hechos tras requerimiento del interesado. De ello se desprende que se personaron en el sitio una vez ocurrido el hecho que se reclama, no siendo, por tanto, testigos directos del mismo, por lo que se entiende que en dicho atestado se recoge lo manifestado por el reclamante.

No consta en el expediente la existencia de testigos del hecho que se reclama.

Por otro lado, en informe de la Policía Local se aportan partes policiales de caídas ocurridas en los años 2017, 2018 y 2023 en la calle la Hispanidad, sin acreditarse que,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

efectivamente, las anteriores pudieran haberse debido al estado de la vía. En este sentido indicar que la caída que se reclama ocurre, presuntamente, en la acera a la altura del número 24, no constando accidente o caída acontecida justo en ese mismo punto (frente al número 24).

Por tanto, y aún admitiendo la existencia de unos daños sufridos por el reclamante, no han quedado acreditadas las circunstancias de producción de los mismos

CONCLUSIÓN

Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre los perjuicios denunciados y el funcionamiento del servicio público municipal.

9.º En oficio de fecha 8 de mayo, registrado con número de anotación de salida 2024022457 se comunica al reclamante el inicio del trámite de audiencia y puesta a disposición del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos , según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , como son:

A) *Un hecho imputable a la Administración , bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*

B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*

C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito , supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

A la vista de los antecedentes mencionados y por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, este Instructor **PROPONE** la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación patrimonial formulada por **don Mohand Amar Chaib**, dado que **no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.**

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.º DESESTIMAR la reclamación patrimonial formulada por **don Mohand Amar Chaib**, dado que **no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.**

2.º Notifíquese la presente resolución al reclamante, con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) , y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo / decreto del Consejo de Gobierno , que agota la vía administrativa , cabe Recurso Potestativo de Reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de UN MES a partir de su publicación o notificación , o bien, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa competente , en el plazo de DOS MESES desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DECRETO EXSTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIFERENTES DIRECCIONES GENERALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2024000397.10/06/2024

Con fecha 8 de abril de 2024, y por Decreto Presidencial Núm. 74 (BOME Extraordinario Núm. 22 de 9 de abril de 2024) se nombro al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en virtud de lo establecido en los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario Núm. 54 de 31 de julio de 2024), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, estableciéndose en el apartado 3. Las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

En el mencionado Decreto se estableció en su punto 3.1, la siguiente

3.1 ESTRUCTURA:

- Órgano de Gobierno y Administración
- Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Órganos directivos
- Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Servicios Urbanos.
- Dirección General de Sostenibilidad.
- Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza.

Mediante Decreto nº 0916 de 10 de julio de 2023, se nombraron a los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 45 de 10 de julio de 2023), constando en el mismo la designación de:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Viceconsejero de Medio Ambiente.

Mediante Orden nº 0082 de 8 de agosto de 2023, se realizó por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza (BOME Núm. 6094 de 11 de agosto de 2023), delegación de atribuciones en el Viceconsejero de Medio Ambiente.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede ahora establecer una serie de medidas organizativas concretas y necesarias, que concreten las competencias entre las Direcciones Generales que forman parte de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea de Melilla sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

El Art. 16.1.12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece como atribuciones del Consejo de Gobierno: “Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD QUE QUDARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Primero.- A la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde asumir las competencias recogidas en el apartado 3. Del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias entre las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejerías de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario Núm. 54 de 31 de julio de 2024).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo la superior dirección de su titular, que ejercerá, sin perjuicio de su delegación, las competencias que le atribuye el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y demás normativas. Tendrá la siguiente estructura:

I VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del Consejero con las competencias y funciones contempladas en la Orden nº 0082 de 8 de agosto DE 2023 de delegación de competencias.

II DIRECCIONES GENERALES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS MISMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

- **En materia de Protección del Medio Ambiente**
 - a) Vertidos
 - b) Contaminación atmosférica
 - c) Residuos tóxicos y peligrosos (Plan de Gestión Integral de Residuos)
 - d) Evaluación de impacto ambiental
 - e) Investigación, biodiversidad y medio natural
 - f) Vigilancia y control
 - g) Campañas de desinsectación y desratización (Control de gaviotas)
 - h) Conservación y protección del medio natural
 - i) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorias Ambientales (EMAS)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- j) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.
- k) Sensibilización y conciencia ambiental.

- **En materia de costas**

- a) Vertidos.

- **En materia de talleres y vehículos**

- a) Gestión y control
 - b) Parque Movil de la Ciudad Autónoma.
 - c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
 - d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura.
 - e) Albañilería y fontanería.

- **En materia de transporte público de viajeros**

- a) Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

- **En materia de transportes terrestres**

- a) Las funciones atribuidas por el Estado mediante el traspaso de funciones y servicios que se contienen en el Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre.

- **En materia de instalaciones**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Gestión y mantenimiento de la plaza de toros.
 - b) Gestión y mantenimiento del Almacén General.
-
- **Coordinación con las Consejerías de Fomento y de Presidencia en la Gestión de licencias emisoras de radios y televisiones.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS

- **En materia de aguas**
 - a) Aguas potables
 - Gestión
 - Mantenimiento de la red
 - Captaciones e instalaciones, mejoras
 - Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos
 - b) Aguas residuales
 - Gestión
 - Mantenimiento de red de colectores
 - Estación depuradora de aguas residuales
 - Proyectos y obras

- **En materia de costas**
 - b) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas
 - c) Autorizaciones de carácter municipal.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **En materia de vías públicas**

- a) Gestión del Plan de Movilidad

- **En materia de agricultura**

- a) Proyectos de construcción de granjas escuelas y viveros de plantas

- **En materia de proyectos y obras**

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o el medio ambiente
- b) Ornamentación urbana

- **En materia de instalaciones**

- Mantenimiento del Palacio de la Asamblea.
- Servicios operativos

- **Además tendrá la competencia en las siguientes materias**

- a) Temas Presupuestarios.
- b) Gabinete de Proyectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

- **En materia de protección del medio ambiente**

- a) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas
- c) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia.
- d) Autorizaciones medioambientales.
- e) Fitosanitarios

- **En materia de costas**

- a) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas
- b) Acuicultura y marisqueo

- **En materia de residuos**

- a) Recogida
- b) Tratamiento y eliminación
- c) Plantas de valorización
- d) Gestión y control administrativo
- e) Control de vertederos

- **En materia de vías públicas**

- a) Equipamiento y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras).
- b) Limpieza viaria, gestión y control administrativo de la ocupación de las vías públicas.

- **En materia de agricultura**

- a) Producción vegetal
- b) Industrias agrarias

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Semillas y plantas de vivero
- d) Investigaciones agrarias
- e) Sociedad agraria de transformación
- f) Gestión y control técnico de las instalaciones

- **En materia de instalaciones**

- a) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios

- **REMESA (sociedad pública)**

- a) Ejercerá las competencias que vengan en sus Estatutos

- **Además coordinará en el ámbito de la Consejería las siguientes actividades:**

- a) Procedimientos Sancionadores.
 - b) Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial.
 - c) Seguimiento de Expedientes.
 - d) Línea Verde.

III SECRETARIA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Asumirá las funciones que establece el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de otras disposiciones normativas que sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2024000398.10/06/2024

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las precisas correcciones, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **40.000,00 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 2024 14/32302/78000 (RC número de operación 120240006163) al **CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024** que se transcribe mas abajo.

Segundo.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024

En Melilla, a de de 2024

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agúera, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2024 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº 120240006163 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Impermeabilización de cubiertas del colegio.	1.500,00 €
Reposición de mobiliario del colegio.	5.000,00 €
Pavimento de patios	26.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Reposición de ordenadores y cañones proyectores ubicados en las aulas para optimización del rendimiento de las clases.	2.000,00 €
Equipamiento didáctico y deportivo	5.500,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio y realización de las actuaciones subvencionadas, por lo que el pago a realizar , tendrá un único carácter, pago a cuenta de las actividades ya realizadas.

Se exime de la constitución de garantía atendiendo al objeto de la subvención obras y equipamiento en un colegio de educación infantil y primaria de dos líneas educativas para el correcto desarrollo de la enseñanza de alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA, EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón,

**POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN
CONSEJO**

Matilde De Sena Agüera

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORACIDAS.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa la propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ADIMEL, AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000399.10/06/2024

I.- Con fecha **19 de septiembre de 2023**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2023084963**, escrito de la Presidenta de la Asociación de Diabéticos de Melilla aportando la documentación necesaria y la solicitud de subvención, al objeto de desarrollar durante el ejercicio presupuestario 2024 **PROGRAMAS QUE**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REALIZARÁN LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024 EN LA CIUDAD DE MELILLA.

II.- Que la Asociación de Diabéticos de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de atención y mejora de vida de los pacientes diabéticos.

III.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME. núm. 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Con fecha 23 de febrero de 2024, se publica en el BOME Extraord. núm.15 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 22 de febrero de 2024, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, se contempla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/31109/48000 en concepto de Convenio Asociación Diabéticos de Melilla con un importe **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (58.164,16€)**, a detracer del RC Subvenciones núm. **12024000017156** de **23 de mayo de 2024**.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

VII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: *1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.* En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, *aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad.*

IX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

X.- Igualmente, la Ordenanza regula, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y*

de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.*
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.*
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.*
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.*

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del secretario técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones”.

XIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XV.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 5, de 17 de febrero de 2023, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (2023-2025), en el que aparece la presente subvención nominativa

XVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, portanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Así mismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva

convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 1.500€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. (...) “

XVIII.- A colación del apartado anterior y de acuerdo con lo estipulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 88, relativo al pago de la subvención, señala que:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

*3. De acuerdo a lo anterior, El pago del primer cuatrimestre de la subvención **se realizará previa justificación del mismo**, con aportación de la documentación oportuna. El resto se abonará de manera anticipada tras la justificación de este cuatrimestre.*

4. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Anteriormente, el art. 45 del propio Real Decreto 887/2006, con respecto a las exigencias de garantías en pagos a cuenta o anticipados, señala lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

El mismo Real Decreto, 887/2006, señala en su artículo 53, referente a las Garantías en cumplimiento de compromisos asumidos por entidades colaboradoras, que:

1. Cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar en el convenio, tal y como se prevé en el artículo 16 de la Ley.

No obstante lo anterior, cuando la colaboración se formalice mediante un contrato, resultarán de aplicación las garantías previstas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, además de las que puedan establecerse de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente”

XIX.- La Dirección General de Salud Pública será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXI.- En el expediente consta Informe favorable de fecha 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Salud Pública.

XXII.- Consta en el presente expediente informe de incoación de la Dirección General de Salud con fecha 24 de mayo de 2024 y Acuerdo de Incoación de fecha 26 de mayo de 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado informe de fecha 4 de junio de 2024, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA a favor de la **Asociación de Diabéticos de Melilla, titular de CIF G29963824, por un importe máximo CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (58.164,16€)** para financiar los gastos derivados de los programas a realizar durante el año 2024.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta que articula la subvención nominativa a favor de la **Asociación de Diabéticos de Melilla, titular de CIF G29963824**, para financiar los gastos de desarrollo de los programas para el año 2024, hasta el importe máximo de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (58.164,16€)** Existe RC Subvenciones núm. **12024000017156** de **23 de mayo de 2024** a detraer de la Aplicación Presupuestaria **05/31109/48000**.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la **Asociación de Diabéticos de Melilla, titular de CIF G29963824**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **XVII** del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3. I) de la LGS.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000400.10/06/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 3 de mayo de 2024 y del Secretario Técnico de fecha 9 de mayo de 2024, se solicita la renovación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL” PARA EL AÑO 2024

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En Melilla, a _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D. Pedro Soriano Villanueva, como representante de la Asociación Hogar La Salle Jerez, con CIF G-11859618, y domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz), autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 09 de septiembre de 2021, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 11 de septiembre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un Programa de Hogar de Emancipación para Jóvenes Extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 espublicada en el BOMe Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, se incluye una partida económica para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23119/48001denominada **“CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ”** por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**.

Con fecha de _____ de 2024, por la Excm. Sra. Consejera de Políticas Socialesy Salud Pública se ordena la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Mediante Resolución núm. _____ de fecha _____ de 2024, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para desarrollar las actuaciones cuyas características principales se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar La Salle Jerez.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23119/48001 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)** para

la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo de Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº _____ de 2024 en concepto de **Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez.**

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G-11859618) la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad en los primeros 4 meses del año, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental de la primera transferencia abonada correspondiente al primer cuatrimestre, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía a conveniar.

El carácter excepcional que justifica el pago anticipado de esta subvención, se evidencia en la circunstancia de que se trata de un programa consistente en la atención a menores en acogimiento residencial y que la entidad acogedora carece de otra fuente de ingresos que los que recibe a través de la subvención anual. La falta de liquidez de esta entidad puede suponer dejar a los menores en una situación de desprotección, que es justo lo contrario de lo que se pretende conseguir con el acogimiento residencial.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCIENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)** RC SUBVENCIONES nº

12024 _____ del _____ de **2024** sobre la Aplicación Presupuestaria 05/23119/48001.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación técnica**. **Plazo máximo 31/01/2025**.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica**. **Plazo máximo 31/03/2025** para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
 - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

3. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 3 meses desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- f. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- h. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- i. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Hogar La Salle Jerez: admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación HOGAR LA SALLE JEREZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. ADDENDA

Existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar las plazas en el momento que pueda ser necesario en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, referidas en el ANEXO A, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de la modificación del convenio.

DECIMOOCtava. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLEJEREZ

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (C.I.F. G-11859618)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad y requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente en situación de riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Hasta 6 jóvenes extranjeros que hayan estado sometidos a alguna medida de protección que requieran de un programa previo de emancipación para su adaptación a la vida independiente.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Hogar la Salle Jerez sito en la Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz)

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellos jóvenes cuya guarda haya sido delegada por la Ciudad Autónoma de Melilla en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art.

21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuya a las mismas en particular:

- a. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del joven, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b. Contarán con el plan individual de protección de cada joven que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los jóvenes en interés de los mismos.
- d. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los jóvenes y procurarán la estabilidad residencial de los jóvenes, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del joven.
- e. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los jóvenes, con especial consideración a las necesidades de los jóvenes con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. Los objetivos prioritarios serán la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- f. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- g. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- h. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- i. Potenciarán las salidas de los jóvenes en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
 - j. Promoverán la integración normalizada de los jóvenes en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
 - k. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de su programa individual.
 - l. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- m. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del joven al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de los jóvenes acogidos de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niños, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora que consiste en ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia para 7 jóvenes mayores de edad que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €).

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Nº de plazas máximo a convenir: 6 usuarios que hayan alcanzado la mayoría de edad y que hayan sido tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla

Precio Plaza/ joven/ día: 24,93 € Reserva

Plaza/joven/día: 19,50 €

PERSONAL MÍNIMO:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Categoría Profesional	Nº de personas	Nº horas dedicación semanales	Período de contratación (meses)
TRABAJADORA SOCIAL	1	20	12
EDUCADOR/A	1	20	12

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación
de (Entidad que solicita la subvención) _____,
con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En, a de.....de 2024.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña _____, en representación de
(Entidad que solicita la subvención) _____, con
domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En, a de.....de 2024.

(firma)

ANEXO E

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO HOGAR DE LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ

Don. _____, en representación legal de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (C.I.F. G11859618),

CERTIFICA

Que la relación de jóvenes acogidos / derivados de forma residencial en la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ” y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes de del año, son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1			
2			

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.
4.
5.
6.
7.

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros opartícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismogrupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000401.10/06/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 6 de mayo de 2024 y del Secretario Técnico de fecha 9 de mayo de 2024, se solicita la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Melilla, _____ 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De otra, D^a María Dolores Fernández Cano, Presidenta de la Asociación de Caridad “VIRGEN DE LA LUZ” en la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF núm. G01981232, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” se constituye como una asociación de carácter social y cultural, comprometida con la defensa de la vida y la dignidad humana, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la realización de estudios e investigaciones, para analizar la problemática de la pobreza y las necesidades de las personas en exclusión social, erradicar o disminuir la pobreza, con un marcado carácter humanitario y benéfico-social y en definitiva, con el firme propósito de ayudar a los más necesitados.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOME Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23125/48001**, “**CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ**” por un importe de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL**

EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12024000007855** de 10/03/2024, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2024.

Con fecha _____ se procede por parte de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha _____ de 2024, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. _____ se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa denominado "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES" que tiene como objetivo general el proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, para lo que se implementarán las acciones y actividades que se recogen en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23125/48001, **“CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ” por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**, para la

realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12024000007855** de 10/03/2024, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública** y la **Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”** para la realización del programa denominado “Proyecto socio educativo de apoyo para niños y niñas y familias vulnerables” en la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- Forma de pago y garantía.

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” la cantidad prevista en la cláusula cuarta siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad en los primeros 4 meses del año, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental de la primera transferencia abonada correspondiente al primer cuatrimestre, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía a conveniar.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Asociación Caridad “VIRGEN DE LA LUZ”, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2025

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de liquidación objeto del presente convenio de colaboración, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la entidad.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la “Asociación CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ”, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.
- d) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área.

- e) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de la Familia y Menor cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SÉPTIMA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente Convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio
- e. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

f. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

g. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

NOVENA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública : dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” mariadelcarmenchaparromedina@gmail.com

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Caridad “VIRGEN DE LA LUZ”, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Caridad “VIRGEN DE LA LUZ”, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz”, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Clausulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

D^a. Randa Mohamed El Aoula

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD“VIRGEN DE LA LUZ”
LA REPRESENTANTE LEGAL,
D^a María Dolores Fernández Cano

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:

Los escolares como integrantes de una sociedad plural, rica y cambiante, no pueden aprender todo únicamente en la familia y en la escuela: deben salir a conocer un ámbito más amplio e interactuar con él. En este sentido, suele resultar sumamente válido recibir en el centro educativo a personas de fuera del mismo, tanto a las familias como a otros profesionales diferentes al propio profesorado del centro, o a miembros diversos de otras instituciones que aporten conocimiento sobre el entorno más o menos próximo que facilitará el conocimiento de la realidad en la que todos viven o trabajan y colaborará en su inserción cultural y social.

La realidad de la Comunidad de Melilla es compleja y cambiante. Día a día la multiculturalidad se asienta en el conjunto de la ciudad, lo que acrecienta la necesidad de mutuo conocimiento y respeto, para crear niveles de convivencia adecuados, mediante los cuales esta diversidad se convierta en factor de enriquecimiento personal para todos

Si la sociedad del futuro se está forjando en la escuela de hoy, parece evidente que el papel que asuma la educación será el factor decisivo para alcanzar la meta de convivencia intercultural y de respeto a la diferencia. Conocer cuál es el estado actual de relación existente entre los centros educativos y su entorno social ha sido la causa fundamental de la creación del centro educativo ACVIL.

Aumento del absentismo escolar , redescubrimiento de los niños con necesidades especiales , familias sin recursos y disfuncionales , mujeres con una educación tardía, etc, todo ello sumado a las complejidad de aquellos padre de familia que están en riesgo de exclusión social , y el poco protagonismo que existe entre las relaciones paterno-filial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En este momento, el centro educativo, se encuentran situado en el núcleo de una red psico-socio-educativa, clave de la cambiante sociedad en la que nos vemos inmersos , que integra diversas actuaciones públicas de apoyo a sus niños , niñas , mujeres , tanto dentro como fuera de las aulas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):

Asociación Caridad “VIRGEN DE LA LUZ”. CIF: G01981232

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: niños y niñas con bajos niveles de estudio, adolescentes con dificultades en el aprendizaje y problemas provenientes de familias disfuncionales, y mujeres con una educación escasa y tardía, al igual que familias en su conjunto en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- Alfabetización: 120 mujeres
- Primaria: 198 alumn@s
- Secundaria: 90 alumn@s
- Informática: 30 usuarios
- Intervención Menores: 20 alumnos
- Atención Familias: 300
- Listas de espera en general: 60

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS :

1. C/ ENRIQUE NIETO Nº 18
2. C/ACTOR LUIS PRENDES Nº 17

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas

actividades):Horarios: De lunes a viernes

- **Alfabetización:** horario de mañanas desde 09:00 a 13:00 horas.
- **Primaria:** fechas lectivas (meses escolares): tardes :16.00 a 20.00

Periodos estivales (primavera, vacaciones escolares, verano) mañanas: 09.30 a 13.30 horas.

- **Secundaria:** mismo horario que las de primaria .
- **Informática:** mañanas: 10:00 a 13.00 horas (programa digitalización –trabajador social)

Tardes : 16:00 a 20.00 horas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Talleres:** mañanas y tardes dependiendo de la actividad y grupo
- **Actividades de ocio: tardes en periodos lectivos**
Mañanas en periodos vacacionales

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales:

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

1. Mediación entre la familia y el colegio
2. Educación cívica y comunitaria con los niños, niñas y adolescentes
3. Promoción de espacios de encuentro entre familias, ya sean de carácter más esporádico y lúdico como jornadas y salidas, o bien de tipo más regular y reiterado, como talleres y actividades
4. La proximidad a las familias y el conocimiento de las problemáticas hacen que su ascendencia moral sea especialmente significativa en este ámbito
5. Priorizar las necesidades educativas de los niños, niñas y mujeres
6. empoderamiento de la mujer en todas las áreas desde el ámbito educativo
7. Talleres educativos –funcionales: compra de libros y materiales
8. Tratar la problemática del absentismo escolar, el bajo nivel y afrontar la falta de interés en la educación como principal icono
9. Atención especializada para la prevención , seguimiento –apoyo psicológico y de mediación.
10. Dotación de herramientas y materiales suficientes para capacitar en la formación

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

1. ALFABETIZACIÓN: Básico y avanzado
2. PRIMARIA: 3 ciclos
 - Actividades de juego
 - Actividades de manualidades
 - Actividad de números
 - Actividades de dibujo y colorear
 - Juegos recreativos
 - Actividades formativas
 - Talleres

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

3. SECUNDARIA: 1º ESO a 4º ESO. Bachillerato
4. Apoyo en estudios de acceso a formación profesional y escuela de mayores
5. INFORMÁTICA: Digitalización y tics
 1. Mecanografía
 2. Estudio de los PROGRAMAS DE MICROSOFT y su posterior desarrollo.
 3. REGISTROS TELEMÁTICOS y formación..., ETC –.
 4. Procesamiento automático de información mediante dispositivos electrónicos y sistemas computacionales.
 5. Métodos de intervención y recuperación de datos.
 6. Creación de páginas WEB. –
 7. Estudio del VIRUS informático.-
 8. Creación de curriculums y correos electrónicos.
 9. Manejo de documentos administrativos. –.
 10. Descargas de aplicaciones para la formación y el trabajo –

6. INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVO A MENORES EXTUTELADOS

Actividades base de la entidad:

1. Ocio , deporte y tiempo libre: deporte, salidas, cine, teatro, museos, desayunos y meriendas (traslados)
2. Control y seguimiento de familias en su conjunto
3. Digitalización para mujeres en la gestión de documentos
4. Celebración de las festividades culturales
5. Celebración de cumpleaños y fines de cursos
6. Concursos

estivalesTALLERES

EDUCATIVOS.

1. Seminarios sobre la lucha contra el bullying
2. Conferencias en contra de la lucha contra la violencia de género
3. Hábitos saludables
4. Modelos de conducta: I. Mejora de la conductas disruptivas de los alumnos .Resolución de conflictos.
5. Orientación socio-laboral
6. Diversidad cultural
7. Yoga
8. Desarrollo de valores
9. Prevención en drogodependencias y juegos patológicos
10. Jornadas fuera y dentro del recinto del centro educativo (uned)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9.- RELACIÓN DE PERSONAL (con indicación de categoría profesional, tipo de jornada y horas semanales de dedicación al programa):

- (1) COORDINADORA –jornada completa
- (1) PSICOLOGA – media jornada
- (1) TRABAJADOR SOCIAL- jornada completa
- (1) MONITOR –jornada completa
- (2) MAESTRAS PRIMARIA – media jornada
- (1) MAESTRA SECUNDARIA –media jornada
- (1) INFORMÁTICO-media jornada

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:185.000,00 €

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

11.1.- Gasto en Personal:166.070,00 €

11.2.- Actividades y mantenimiento:18.930,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación
de (Entidad que solicita la subvención) _____,

con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

☐

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En, a de.....de 2024.

(firma)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña _____, en representación de
(Entidad que solicita la subvención) _____, con
domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En _____, a de.....de 2024.

(firma)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000402.10/06/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 2 de mayo de 2024 y del Secretario Técnico de fecha 5 de mayo de 2024, se solicita la renovación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

En Melilla, _____ de 2024

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a. María Dolores López Álvarez, que interviene en su condición de representante legal de la Asociación HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. ES-R1100013-J), con domicilio en la C/ Costa Rica nº 5 de Cádiz, autorizada para este acto en virtud de certificado de la Secretaria General de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, de fecha 19 de agosto de 2015.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24- 09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Que el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multi-problemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOME Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, se incluye una partida económica para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23123/48001**, que dota al Convenio de Colaboración con **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, existiendo el documento de Reserva de Crédito nº **12024000007697** de 8/03/2024 por dicha cantidad para el desarrollo del programa citado anteriormente por el mismo importe para el año 2024.

Con fecha _____ de 2024 se procede por parte de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha _____, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. __, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención nominativa prevista nominativamente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pública y el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C/ Costa Rica número 5 de Cádiz.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en C/ Costa Rica nº 5, Cádiz.
- 2.- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **05/23123/48001** del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, para la

realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12024000007697** de 8/03/2024, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Ciudad Autónoma de Melilla** y la **Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz** para el **Programa de “Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeras extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla”**.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013-J la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad en los primeros 4 meses del año, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental de la primera transferencia abonada correspondiente al primer cuatrimestre, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía a conveniar.

El carácter excepcional que justifica el pago anticipado de esta subvención se evidencia en la circunstancia de que se trata de un programa consistente en la atención a menores en acogimiento residencial y que la entidad acogedora carece de otra fuente de ingresos que los que recibe a través de la subvención anual. La falta de liquidez de esta entidad puede suponer dejar a los menores en una situación de desprotección, que es justo lo contrario de lo que se pretende conseguir con el acogimiento residencial.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a. La aportación máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. nº **12024000007697** de 8/03/2024.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

- b. Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, titular del C.I.F. núm. R-1100013-J, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención, destinados al mantenimiento básico y funcionamiento del “Hogar de Emancipación” objeto del programa.
- b) La Asociación prestará a las jóvenes usuarias del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Anexo C).
- e) Compromiso de remitir a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.
- f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g) A desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h) La Asociación se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.
- j) A percibir el abono máximo de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25,00 €) DIARIOS/PLAZA** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €)**. Dicha cantidad será prorrateada por los días

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

k) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica**. Plazo máximo: 31/01/2025.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo: **31/03/2025** para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

3. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- o Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

- o Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la representante legal de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

l) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

m) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

n) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ñ) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a) La **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien, sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es
- **Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz:** tfranciscanasrm.gen@confer.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, incurre en algunos de los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE

CÁDIZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. ADDENDA.

Existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar las plazas en el momento que pueda ser necesario en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, referidas en el ANEXO A, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de la modificación del convenio.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR LA ASOCIACION HERMANAS

TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. núm. R-1100013-J).

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores ex tuteladas remitidas por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para emprender vida independiente en hogar de emancipación.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Seis (6) jóvenes extuteladas que han estado sometidas a alguna medida de protección con anterioridad a los 18 años que requieran de un periodo de adaptación a la vida adulta en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS

FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, sito en la C/ Costa Rica nº 5, Cádiz, España.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual (liquidaciones mensuales–facturas correspondientes), que realizará la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013-J, justificativa de la estancia de las menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece mensualmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

La Asociación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multi-problemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social, mediante su acogida en Hogar de Emancipación antes reseñado.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art.

21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, adaptado a la edad de las usuarias.

9.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un/a) Trabajador/a Social a media jornada.
- 1 (Un/a) Psicólogo/a, a media jornada.
- 1 (Un/a) Cuidador/a, a jornada completa

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Importe plaza/día ocupado efectiva por persona: **VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25,00 €)**
- Reserva de plaza/día por persona: **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €)**

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación
de (Entidad que solicita la subvención) _____,
con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

☐ DECLARO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En, a dede 2024.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña _____, en representación de
(Entidad que solicita la subvención) _____, con
domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En, a de de 2024.

(firma)

ANEXO E

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA

D. / D^a. _____, Gerente / Director / Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA**,

CERTIFICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la **ASOCIACIÓN HH. TT. FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA** y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____, son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DNI OTROS GASTOS (€) COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1
2
3.
4.
5.
6.
7.

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a. *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
- b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000403.10/06/2024

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 15/04/2024, registrada al número 2024032055, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 20.000,00 euros a la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

Melilla, a xx de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Rajkumar Ramchand Nanwani, en calidad de Presidente de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA con C.I.F. V29902111, domiciliada en la Calle Padre Lerchundi, 18.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a) *El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*

SEGUNDO.- Que la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

CUARTO.- Que la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA tiene programado llevar a término una serie de talleres, charlas y participaciones en diferentes mesas institucionales, así como la programación de visitas guiadas al templo hindú. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura hindú y la formación abierta a toda la ciudadanía melillense.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, a través de ayudas económicas para el desarrollo de las siguientes actividades:

- ACTOS RELIGIOSOS Y CELEBRACIONES DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS
- VISITAS AL TEMPLO.
- TALLERES DE YOGA Y MEDITACIÓN ABIERTOS A TODA LA CIUDADANÍA MELILLENSE.
- TALLERES DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA COMUNIDAD HINDÚ
- ACTUACIONES DE AYUDA AL NECESITADO.
- COLABORACIÓN CON ONGS DE LA CIUDAD.
- PRESENCIA DE LA COMUNIDAD HINDÚ EN LOS DIFERENTES ACTOS INSTITUCIONALES.
- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES MESAS INSTITUCIONALES.
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR DIFERENTES CONSEJERÍAS.
- CHARLAS A DISTINTAS ASOCIACIONES SOBRE BIENESTAR Y VIDA SALUDABLE.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS CON ENTIDADES DE LA CIUDAD.

Entre los gastos justificables se encuentran:

GASTOS DE ALQUILER
GASTOS DE LUZ
GASTOS DE SEGURO
GASTOS FESTIVIDADES RELIGIOSAS
GASTOS REPARACIONES Y MEJORAS
GASTOS DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS
GASTOS EN ACTIVIDADES PROPIAS

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA la puesta en marcha de las actividades descritas en la Cláusula Primera.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la Comunidad Hindú de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 04-92407-48000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- *Son obligaciones del beneficiario:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Rajkumar Ramchand Nanwani

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000404.10/06/2024

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha **25/04/2024**, registrada al número **2024036145**, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 33.5.k) del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **19.719,00 €** euros a la “CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2024

En Melilla, a 29 de abril de 2024.

REUNIDOS

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G 29046331, domiciliada en Pasaje Begoña, Edificio Victoria, 29010 Málaga.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Conceder una cantidad económica de 19.719,00 € €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48902, bajo la denominación “CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MÁLAGA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Casa Regional de MÁLAGA

JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

21 de junio de 2024
C.S.V. [REDACTED]

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

21 de junio de 2024
C.S.V. [REDACTED]